

Requisitos para la obtención del Documento de Control Previo a la Importación (DCP) “Autorización Sanitaria de Importación” de insumos y productos veterinarios de uso pesquero y acuícola

1. Para la Importación y nacionalización de la mercancía, el solicitante deberá ingresar una solicitud mediante formulario 130-019 en la VUE, a la que deberá adjuntar una copia simple a colores, en formato PDF, de la siguiente documentación:

- a. Factura comercial o proforma (copia simple)
- b. Packing list o Documento de transporte (copia simple)
- c. Ficha técnica del insumo o producto
- d. Informe de análisis de laboratorio realizado en el país de origen: Para Medicamentos Veterinarios (Alimentos balanceados medicados, antibióticos y otros productos farmacológicos sintéticos): Concentración de principio activo, por lote
- e. Certificado Sanitario de exportación, emitido por la Autoridad competente del país o Informe de análisis de Patologías de crustáceos enlistadas por la OMSA, emitido por Laboratorio de Arizona: Para Balanceados y Premezclas que contengan crustáceos o derivados
- f. Factura de análisis a realizarse en Ecuador por el Laboratorio de la SCI o por un laboratorio autorizado, para aquellos productos que contengan crustáceos o derivados de crustáceos que requieren liberación para comercialización, y que no cuenten con el requisito e.

2. Para aquellos insumos y productos que contengan crustáceos o derivados de crustáceos, y que requieren liberación para la comercialización, la SCI realizará el control de riesgo por insumo o producto, para lo que el solicitante continuará el proceso de la siguiente manera:

- a. **Informe de análisis de patologías de crustáceos enlistadas por la OMSA, realizados en Ecuador por:**
 - Laboratorio de la SCI: el Laboratorio de Ensayos de Patología Acuícola (EPA) remitirá los resultados vía correo electrónico al solicitante y a las Unidades correspondientes de la SCI.
 - Laboratorios autorizados por la SCI: el solicitante remitirá vía correo electrónico a la Unidad de Registro de Insumos, los resultados de aquellos parámetros para los cuales se encuentren autorizados.En caso de que los parámetros no se encuentren autorizados, el solicitante remitirá los resultados vía correo electrónico al Laboratorio EPA para su validación.

La Unidad de Registro de Insumos de la SCI remitirá al solicitante, la liberación para la comercialización de aquellos lotes con resultado NO DETECTADO, vía correo electrónico, en un plazo máximo de 2 días hábiles posteriores a la recepción de los informes de resultados correspondientes.

En caso de resultado DETECTADO, la SCI aplicará las sanciones correspondientes, según lo dispuesto en la Ley Orgánica para el Desarrollo de Acuicultura y Pesca, y su Reglamento General

INFORMACION IMPORTANTE:

- La autorización electrónica, obtenida mediante el Documento de Control Previo a la Importación (DCP) “Autorización Sanitaria de Importación”, tiene una vigencia de 120 días, contados a partir de la fecha de aprobación en el Sistema ECUAPASS-VUE.
- El tiempo para la emisión del DCP, a partir del ingreso de la solicitud en el ECUAPASS-VUE es de 48 horas, en días hábiles; dependiendo del cumplimiento de los requisitos por parte del solicitante.
- La tasa del servicio por solicitud, es de veinte y ocho (\$28.00) dólares americanos.

CONTACTO:

- rsu.sci@produccion.gob.ec
- (593) 4 2591370 extensiones 3017, 3037.
- Avenida Malecón Nro. 100 y 9 de octubre, piso 19.

Elaborado por: Dirección de Habilitación y Certificación Sanitaria
Unidad de Registro de Insumos

Fecha de actualización: 26/09/2022